

Leyes, penas y cárceles: ¿Cuánto sirven (y cuánto no) para la seguridad ciudadana?

Jean Schmitz

Director del Instituto Latino Americano de Prácticas Restaurativas

<http://ilapr.iirp.edu>

Cuando me propusieron escribir este artículo, opté por iniciar con algunos apuntes de mi experiencia humana y profesional en el Perú. Considero que estos breves relatos me permiten expresar e ilustrar mejor mis sentimientos, opiniones e ideas, arraigándolos en la experiencia concreta, para proponer luego algunas alternativas para el desarrollo de una efectiva política de seguridad ciudadana, sana e inclusiva.

Escena 1: En el centro de internamiento de adolescentes infractores del Cuzco

Hace unos años, de visita en el centro para adolescentes infractores de esa ciudad, me llamó mucho la atención un chico cuyos pasos se cruzaron con los míos en el patio, porque parecía un niño más que un adolescente. Efectivamente, tenía tan solo 12 años y parecía muy frágil, con su cuerpo menudo y la mirada perdida. Le pregunté como le iba por allí. En voz baja y con los hombros caídos, respondió: “Bien, gracias”. En seguida le pregunté cuánto tiempo había pasado sin ver a sus padres. Me contestó: “No sé; hace tiempo”. Este niño provenía de una comunidad muy lejana. Mirándolo a los ojos, era inevitable pensar en mis propios hijos. Siguiendo mi camino, averigüé el motivo de su detención: había robado comida en un mercado. Llevaba cinco meses encerrado, sin recibir sentencia. ¡Cómo no sentirse mal e incómodo! Cuesta entender algo así. Si bien no tenía todos los elementos para evaluar el caso y emitir una opinión definitiva, me dolió conocer la situación de este muchachito.

Es inevitable preguntarse si no había otra forma de que la autoridad interviniere en el caso de este chico. ¿Cuántos casos semejantes hay en nuestros centros juveniles? ¿Cuántos adolescentes son internados por cometer una infracción leve, en lugar de recibir una medida alternativa a la privación de la libertad o una remisión¹ ligada a un programa de acompañamiento, que son posibilidades previstas en las normas? ¿Cuántos carecen de la oportunidad de ser defendidos y protegidos en estricto cumplimiento de lo que manda la ley? ¿En qué ayuda este internamiento a que la víctima del robo de unos alimentos se sienta satisfecha en cuanto a sus propias necesidades e intereses?

Escena 2: En el Centro Juvenil Femenino de Santa Margarita

En una época no tan lejana solía visitar regularmente el Centro Santa Margarita, único centro juvenil femenino en todo el país, localizado en el distrito de San Miguel. En esa época había 42 internas², cantidad apropiada para realizar un trabajo de rehabilitación adecuado, bajo la conducción de profesionales competentes y motivados en su mayoría, bajo el liderazgo de una directora convencida de poder encontrar siempre potencial y

¹ La remisión fiscal otorga al fiscal poder excluir el caso de un proceso penal y optar por una respuesta social responsable, con un seguimiento efectivo.

² En febrero del 2012, el centro tiene...

recursos en cada una de las internas para propiciar en ellas un cambio positivo que les permitiera, a su salida, tener un proyecto de vida.

Acostumbraba ir cada lunes, durante la actividad de aprendizaje de cosmética (peluquería, manicura, pedicura), ofrecida por una instructora muy hábil para entablar comunicación con las internas y motivarlas. A la tercera visita, estas jóvenes ya no tenían más inhibición de practicar cortándome las uñas o el pelo. Había logrado mi objetivo de entablar una comunicación sincera, crear confianza y promover empatía. Nada más. No me importaba si mi cabello no quedaba tan bien cortado.

Nunca podré olvidar a M. J., que me contó su historia personal a lo largo de mis numerosas visitas. Me dijo que la mayoría de los profesionales del centro la había tratado bien en los dos años y diez meses de internamiento, con control y respeto, con disciplina y apoyo, con autoridad y afecto. Me dijo que había reflexionado y sentía mucho arrepentimiento y dolor. Sentía que había aprendido mucho y que no quería ser la misma de antes. Tenía ya teorizado un nuevo proyecto de vida... trabajar en una peluquería. Yo estaba convencido de su sinceridad, su reflexión intensa y su asumida responsabilidad. Al cabo de varias visitas, ya no tenía duda.

Sin embargo, a medida que se acercaba la fecha de su liberación, M. J. se encontraba atrapada cada vez más entre dos emociones totalmente contradictorias. Por un lado, tenía sentimientos de felicidad y gozo por la perspectiva de recobrar la libertad, de caminar por fin lejos de las rejas y –Dios quiera, como ella decía– poder trabajar en una peluquería y formar una familia. Por otro lado, la abrumaban sentimientos de angustia, miedo, incluso pánico y rabia ante la posibilidad de una salida hacia la incertidumbre, el vacío, lo desconocido, el riesgo de recaer, el temor de volver a encontrarse con las víctimas de sus infracciones, los miembros de su familia disfuncional o sus “amigos y amigas”, aún metidos en la mala vida, que la esperaban.

M. J. quería abrir la puerta ya, pero tenía miedo de salir y caminar, pues no sabía por donde ir, ni con quién andar. En su rostro de cada lunes, yo veía su sonrisa transformarse en llanto y luego el llanto volverse sonrisa. Estaba perdida e insegura.

¿Cuántas jóvenes como ella están listas y sinceramente dispuestas a cambiar y ser personas positivas, colaboradoras y productivas para la sociedad, pero carecen de apoyo en el momento crucial de reiniciar sus vidas? ¿Cuántas están realmente preparadas para cruzar las rejas e integrarse nuevamente a la sociedad? ¿Qué hacen la sociedad y el Estado para reconocerlas como personas, como ciudadanas rehabilitadas e integradas, en vez de etiquetarlas como “ex internas”? ¿Cómo reaccionarán las víctimas de las pasadas malas acciones de M. J. al enterarse de su salida?

Escena 3: En una comisaría de la Policía Nacional en El Agustino

Hace unos cinco años, al iniciar un proyecto piloto de aplicación de justicia juvenil restaurativa en el distrito de El Agustino, en Lima, del cual fui responsable, presencie casualmente una situación que provocó en mí una mezcla de enojo, confusión, empatía y tristeza. Solo la presencie, observándola con toda atención de principio a fin, sin intervenir. Yo estaba petrificado ante la escena. No era la única persona que la presenciaba; estábamos varios en la comisaría, hombres y mujeres, pero la mayoría asistía a la escena con indiferencia, como diciendo: “no es mi asunto, no me meto”.

Una mujer había sido asaltada violentamente por tres jóvenes, que le robaron su cartera con sus documentos personales, celular, dinero. El hecho acababa de ocurrir, a plena luz del día, muy cerca de la comisaría. La mujer estaba muy nerviosa y entró pidiendo auxilio a los policías para perseguir a los asaltantes y recuperar sus pertenencias. Pero no le hicieron caso y ella siguió gritando hasta que un policía se acercó a increparle en plena cara: “¿Por qué grita así? No sirve de nada gritar, espere, que ya la atenderán en algún momento”.

La víctima del asalto, desconcertada, siguió con sus lamentos, insistiendo en la urgencia. Recibió entonces, con estupor, una nueva respuesta aún más cortante: “Espere su turno, como todos, usted no es la única aquí, o vaya a calmarse afuera”. La sorpresa y el sobresalto de la mujer al escuchar esta respuesta con un tono de voz autoritario, fueron mayúsculos y la movieron a una situación de gran enojo, casi rabia, atacando verbalmente al policía que no le prestaba auxilio como ella esperaba.

Entonces la mujer buscó entre los presentes algún apoyo, narrando lo que le había sucedido en voz alta y entrecortada, suplicando que alguien la atendiera. Después de unos segundos de silencio, con lágrimas y la voz quebrada, se retiró de la comisaría reprochando que a nadie le interesaran los asaltos y la delincuencia en las calles; hasta calificó a los policías de ser parte de la misma banda que la asaltó.

Lamentablemente esta historia no es un caso aislado. Al contrario: es muy común. La víctima no fue atendida como es debido, de un modo justo, respetuoso y comprensivo. Esto no significa que los policías debían descuidar el trabajo que hacían, pero al menos uno de ellos hubiera podido cumplir mínimamente con las expectativas de la víctima, como cuando se presenta un caso de emergencia en una posta médica. ¿Se imaginan a un médico diciéndole que espere su turno al paciente que se desangra?

¿Tan difícil era que uno de los agentes (o de las personas allí presentes, empezando por mí) intentara tranquilizarla, *escucharla*, proponerle sentarse e invitarle un vaso de agua, o tomarle sencillamente la mano y darle una palmadita en la espalda como consuelo? Así, todo hubiera sido diferente. De la rabia, la mujer hubiera pasado a la aflicción, recuperándose poco a poco del susto. Pero la indiferencia y la insensibilidad de aquel policía, como de todos los que estábamos presentes, prevalecieron, victimizándola por segunda vez.

No hay justicia posible si no se toman en cuenta las necesidades e intereses de las víctimas, si no hay oportunidad de que los daños que han sufrido sean reparados. No es justo asignar a la víctima solo un rol pasivo y burocrático como denunciante o testigo, e indicarle que haga su cola, sin que sus emociones puedan ser expresadas, sin que sus mínimos intereses y necesidades afectados por la agresión sean tomados en cuenta.

¿Por qué las víctimas son tan mal atendidas y resultan nuevamente victimizadas por el sistema de justicia? ¿Por qué la justicia se interesa casi exclusivamente por penar al infractor y “apena” a la víctima? ¿Qué espacio y derecho se les da a las víctimas de una transgresión desde el momento en que esta se produce?

Las Leyes

En cuanto a las leyes relacionadas a la seguridad ciudadana, mi opinión es que tenemos que saber diferenciar entre leyes con metas populistas y leyes con metas de política pública.

Las primeras –las populistas– aparecen en general súbitamente, luego de un acontecimiento mediatizado o de una situación grave que commueven las emociones de los ciudadanos. Surgen repentinamente, sin mucha elaboración y reflexión, como una reacción impulsiva; en términos médicos se diría *inflamatoria*. La pena de muerte, como instrumento supuestamente disuasorio del delito, es probablemente el más recurrido ejemplo de una ley populista, aun cuando resulte difícil promulgarla debido a la prohibición constitucional y los tratados de derechos humanos suscritos por el Estado peruano. No obstante ello, ¿cuántos políticos vuelven a la carga, una y otra vez, para promoverla y anunciarla como una medida factible e inminente, luego de ocurrir un crimen horrible, como una violación o un secuestro seguidos de muerte?

En otros casos, ciertos diputados reaccionan con la propuesta de modificar una ley ya existente, endureciéndola, por supuesto, para incrementar la pena agregando una capa más de dolor a la sanción, sin que esto resuelva las necesidades de las víctimas y no les ofrezca ninguna reparación. En realidad, lo que suele buscar el promotor de la ley punitiva no es otra cosa que cobrar más reconocimiento personal, más notoriedad y presencia en los medios de comunicación. Desgraciadamente, estas leyes se aprueban tanto más rápidamente cuanto la situación que la generó (por ejemplo, un secuestro) afecta a una persona que goza de poder o reconocimiento y no a un ciudadano común y corriente. A estas leyes, yo las llamo leyes *urticaria*.

Numerosos estudios demuestran que, en ninguna parte del mundo, la pena de muerte ha reducido los índices de criminalidad. Donde esta se aplica, los agresores no temen matar a su víctima para reducir el riesgo de ser identificados y condenados.

Afortunadamente, dentro de toda esta confusión, también se han abierto paso leyes interesantes, impulsadas por la sociedad civil, por juristas y hasta por políticos esclarecidos, que los hay. Se trata de leyes instituidas con aspiración y criterio de política pública para promover la convivencia social, la cultura de paz y la seguridad ciudadana. Medidas como la conciliación, la figura de un juez de paz letrado en comisaría policial, de juez no letrado en comunidades alejadas, de arrepentimiento sincero y duradero, por ejemplo.

Apoyarse en estas normas, así como en las disposiciones progresivas de la Constitución y en los tratados internacionales es la clave para desarrollar un sistema jurídico que sirva auténticamente a los intereses de la sociedad.

Las Penas

Hay que notar que la palabra *pena* proviene del término en latín *poena*, el cual posee una connotación de dolor y sufrimiento causado por un castigo. La creencia en que los castigos cambian comportamientos es la base para las políticas de disciplina alrededor del mundo. Pero esta creencia no se apoya en evidencia. El castigo solo tiene un efecto superficial, especialmente cuando las personas que se comportan mal están a la vista de los que tienen autoridad.

La teoría de la pena busca producir una serie de efectos en el conjunto de individuos que componen la sociedad, efectos que se suponen positivos para ésta. Por ello, la pena busca dos efectos básicos: 1) inducir una prevención general dirigida al conjunto de individuos que conforman la sociedad; 2) provocar una prevención especial, dirigida al sujeto que ya ha sido penado.

En la mayoría de nuestras sociedades, la pena, especialmente la privación de la libertad, busca primordialmente un efecto puramente retributivo, en un sentido análogo al desquite o venganza, y no la enmienda e inserción del penado en la comunidad de la que proviene y es parte. Por lo demás, ¿en qué medida se toman en consideración en la formulación de las penas aspectos fundamentales como los famosos **R**: asunción de **Responsabilidad** del victimario, **Reparación** a la víctima y **Rehabilitación** del transgresor?

Si el objetivo teórico de la justicia es contribuir a la paz social, debemos lamentablemente reconocer que la mayoría de las sociedades ha optado para que sea sinónimo de venganza y sufrimiento duradero. En Estados Unidos se da a la víctima o a sus familiares, la supuesta satisfacción de presenciar la ejecución del reo: ¿qué es esto, sino reconocer la pena como una revancha retributiva? Un análisis intuitivo nos permite concluir que, de la suma de un mal y otro mal, no puede resultar un bien sino un mal mayor. El modelo ideal consistiría en que toda persona que provoca un mal (un dolor, un sufrimiento) debería compensarlo haciendo un bien doble o triple a la sociedad, y así cancelar su deuda. Los delitos serios o muy serios son definitivamente muy complicados y difíciles de reparar.

Podemos asumir también que la institucionalización de un adolescente en un centro cerrado puede ser considerada por un juez más bien como una medida protectora y paternalista antes que sancionadora o retributiva. Esto sucede frecuentemente cuando un juez juzga a menores en conflicto con la ley que malviven librados a su suerte en las calles o que son miembros de una familia extremadamente disfuncional y negativa para su desarrollo. En tal caso, numerosos jueces consideran favorable el internamiento del adolescente, ya que tendrá acceso a servicios básicos como alimentación, cama, escuela obligatoria y un equipo de personas que lo custodia (guardias y profesionales). En general, estos jueces no conocen realmente el sistema carcelario por dentro.

Habría pues necesidad urgente de reformular a fondo nuestro concepto sobre las penas y definir qué queremos conseguir con ellas. Si lo único que perseguimos es retribuir al infractor de la ley con una fuerte dosis de mal, probablemente no haya mayores cambios que hacer. No obstante, quienes están en esta posición deberían reflexionar sobre el hecho de que, con estas penas aplicadas de la forma que todos sabemos, nuestras cárceles se han convertido en altas escuelas de delito. Este es un camino que reproduce indefinidamente la dialéctica de la delincuencia y la represión penal, que mutuamente se alimentan.

Si, por el contrario, concebimos que las penas debieran contener la posibilidad de rehabilitación del infractor de la ley, deberíamos reformularlas radicalmente en concepto, contenido y modalidades de aplicación. Reducir al mínimo su contenido de dolor infligido y acrecentar al máximo un nuevo contenido educativo y reconciliador, sería la orientación básica.

Las cárceles

En cualquier contexto, la privación de la libertad es ciertamente la pena más difícil y dolorosa que puede recibir un infractor de la ley, sobre todo cuando cae en un centro de internamiento sobre poblado y violento, de pésima reputación, como el penal de Lurigancho. Cada país tiene su cárcel de “prestigio”.

En el fondo nos avergonzamos de estas cárceles; entonces, con el objetivo de apaciguar las conciencias inquietas, cedemos a la tentación de maquillar el nombre de los centros de internamiento con términos tranquilizadores para el público. Así, el conocido centro de menores de “Maranguita” oficialmente se llama “Centro de Diagnóstico y Rehabilitación Juvenil de Lima”. Esta denominación no modifica de ninguna manera el modo como se trabaja en su interior. Esta cárcel de menores, pues de esto se trata, tenía internados en el año 2003 unos 350 adolescentes varones. En la actualidad ya son alrededor de 800 adolescentes, sin que paralelamente el centro disponga de un incremento significativo de sus recursos humanos, técnicos y económicos.

En muchos países, la mera privación de la libertad no solo ha demostrado ser ineficaz en la lucha contra el crecimiento de la delincuencia, sino por lo contrario, tomando en cuenta los índices de reincidencia, hasta parece ser que la estimula. La pena de privación de la libertad no termina al salir de prisión, pues el estigma y reproche social de “haber estado en la cárcel” persigue al excarcelado a lo largo de su vida, como una estampilla que le impedirá regresar al ámbito social, laboral e incluso familiar.

Lo que sorprende intensamente es que, a pesar de que la mayoría de los ciudadanos, incluyendo autoridades políticas, periodistas, ciudadanos en general y víctimas en particular, son muy conscientes de que las cárceles no son un lugar en el que se puede desarrollar un tratamiento de resocialización, que más bien semejan hacinadas escuelas del crimen, empero siguen abogando por el encarcelamiento incluso para los casos leves, ejerciendo fuertes presiones sobre los magistrados.

John Braithwaite, distinguido criminólogo australiano, insiste en la importancia de saber “separar el acto de quien lo comete”. En otras palabras, reclama que se deben rechazar todas las conductas y comportamientos contrarios a la ley, pero no rechazar a la persona.

Las sociedades (las escuelas, en particular) han llegado a la conclusión de que si aquéllos que se comportan mal o cometen delitos son forzados a sufrir castigos, será menos probable que repitan su mala conducta. Si esto fuera cierto, entonces el trabajo del responsable de la disciplina escolar o del juez en la corte penal sería muy fácil. Con cada infracción, se impondría al autor una cierta cantidad de incomodidad. Si ese castigo no lograrse cambiar el comportamiento del infractor, entonces el responsable de disciplina o el juez simplemente aumentarían el nivel de sufrimiento hasta que cese la conducta inadecuada.

Las prácticas educacionales de disciplina y las de justicia penal se basan en el castigo para cambiar el comportamiento. No obstante, el aumento continuo del número de privados de libertad y de estudiantes expulsados hace cuestionable la validez de este abordaje.

John Braithwaite también planteó una interrogante sorprendente para un criminólogo. En lugar de hacer la pregunta criminológica tradicional: ¿por qué la gente comete un crimen?, se preguntó: ¿por qué la mayoría de gente hace lo correcto la mayor parte del tiempo? Podríamos hacer la misma pregunta a nuestros hijos o a los estudiantes: ¿por qué la mayoría de ellos se porta bien en la calle, en la casa o en la escuela la mayor parte del tiempo? Simplemente porque quieren que las personas con quienes tienen relaciones piensen que son buenas personas.

La seguridad ciudadana

Hace varios años que el término seguridad ciudadana está en el centro de los debates en cuanto a la lucha contra la violencia y la delincuencia en América Latina. Este concepto está específicamente orientado a la protección de los ciudadanos y por ello difiere del concepto de seguridad nacional que dominaba el discurso público en las décadas anteriores, el cual apuntaba ante todo a la protección y defensa de un Estado que, con frecuencia, ni siquiera era democrático.

No hay una definición ni una interpretación única del concepto de seguridad ciudadana; por el contrario, circulan numerosas nociones cuyo contenido varía mucho dependiendo de quién y en qué ocasión la utilice. No hay consenso sobre la definición de esta idea, por lo tanto, su contenido puede pasar de ser muy preciso y restringido a ser muy ambiguo y amplio. Puede contener aspectos tanto preventivos y proactivos como reactivos.

Una definición típica es la del PNUD (2006), que define la seguridad ciudadana como “la condición personal, objetiva y subjetiva, de encontrarse libre de violencia o amenaza de violencia o despojo intencional por parte de otros.”

En general, se entiende por seguridad ciudadana, para efectos de la ley, la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a garantizar la convivencia social, la erradicación de la violencia y el uso pacífico de los servicios, vías y espacios públicos, así como la prevención de la comisión de delitos y faltas.

Sin embargo, mi experiencia recorriendo la mayoría de países latinoamericanos me permite afirmar que las políticas gubernamentales de seguridad ciudadana consisten generalmente en crear y aplicar políticas represivas, opresivas y restrictivas: más sistemas de protección, más vigilancia, más cámaras, más rejas, más limitaciones para el ciudadano, más patrullajes y mayores penas, en vez de responder mejor a los intereses y necesidades de los ciudadanos promoviendo una cultura de paz, basada en una convivencia inclusiva y pacífica.³

Una sana política de seguridad ciudadana sirve a la convivencia social y al desarrollo de una cultura de paz. Poner éstas a merced de las necesidades contingentes de la seguridad, es un grave error que alimenta el círculo vicioso de la violencia.

Las prácticas restaurativas como alternativa

³ Jean Schmitz, Injusticia y Sociedad. Justicia Para Crecer, n. 14 (www.justiciaparacrecer.org)

Los ciudadanos no pueden coexistir pacíficamente sin que la sociedad en la cual viven determine principios y valores, fije normas y límites, establezca leyes y tome medidas para quienes no las respetan. Las relaciones humanas no son solo benéficas y propicias para garantizar un desarrollo armónico personal, familiar y social, sino que pueden ser también dolorosas, belicosas, competitivas y nefastas. Con mayor o menor grado, la violencia siempre ha estado presente en todos los tiempos y en todas las sociedades.

Aunque quisiera que no existiera ninguna, no promuevo el cierre de las cárceles, sino que la sanción de privación de la libertad por transgredir la ley penal sea considerada siempre como último recurso y por el menor tiempo posible. Solo se debería internar en ellas a todas las personas que no aplican para una medida alternativa al encierro, es decir, estrictamente para los casos muy graves. Insisto, más bien, en que los operadores de justicia y los equipos interdisciplinarios hagan un tamizaje adecuado para evitar el internamiento de personas que podrían ser tratadas en medio abierto, bajo un acompañamiento profesional efectivo.

¡Empecemos por los jóvenes! Los adolescentes que infringen la ley necesitan que hagamos algo por ellos, ahora mismo, para evitar que sigan el camino de la delincuencia adulta. Reformulemos decididamente el contenido de las medidas, privilegiando su contenido educativo y reservando la privación de libertad para los casos realmente graves.

¡Actuemos preventivamente! ¿Cómo así? Creando redes, fortaleciendo los lazos de la vida comunitaria, introduciendo entre los líderes comunales nuevas habilidades para enfrentar situaciones de tensión y conflicto que incluyen el delito juvenil. Actuemos antes de que los niños que están en vías de convertirse en adolescentes se vean envueltos en la lógica de una violencia sin retorno.

Entre los adultos, empecemos por los casos más sencillos. Hagamos lo posible por no entregarle más gente a esa moledora de vidas y generadora de violencia que es la cárcel.

El concepto de prácticas restaurativas tiene sus raíces en la justicia restaurativa: una nueva forma de ver la justicia penal que se enfoca en reparar el daño hecho a las personas y las relaciones humanas y sociales, en lugar de centrarse exclusivamente en el castigo.

Ya hay ejemplos efectivos de estos avances. En trabajo social, por ejemplo, las reuniones familiares en grupo o los procesos de decisión familiares empoderan a las familias para reunirse en privado, sin profesionales en la sala de reunión, para elaborar un plan de protección a los niños en sus familias de mayor violencia y negligencia (American Human Association, 2003).

En el sistema de justicia penal, los círculos restaurativos y las reuniones restaurativas permiten que víctimas, victimarios y miembros de sus familias y amigos se reúnan para explorar cómo todos han sido afectados por el delito y, cuando es posible, decidir cómo reparar el daño y satisfacer sus propias necesidades (McCold, 2003). En la educación, los círculos y grupos proveen oportunidades para que los estudiantes compartan sus sentimientos, construyan relaciones, resuelvan problemas y, cuando hay un conflicto, jugar un rol encarando el mal para hacer que las cosas salgan bien (Riestenberg, 2002).

¿Qué pasaría si todos aquellos que trabajan con los jóvenes y sus familias adoptaran una estrategia unificada para hacer frente al delito juvenil, las conductas disruptivas en las aulas y las tasas de abandono, suspensión y expulsión de las escuelas?

Las prácticas restaurativas son una estrategia de este tipo. Su premisa subyacente, respaldada por resultados impresionantes en muchos contextos alrededor del mundo, es que las personas son más cooperadoras y productivas, y tienen mayores posibilidades de hacer cambios positivos, cuando aquéllos que se encuentran en una posición de autoridad hacen las cosas *con* ellas, en lugar de hacerlas *para* ellas o *por* ellas. Las prácticas restaurativas proporcionan un medio de manejar las relaciones y generar conexión y responsabilidad social, a la vez que proporcionan un foro para reparar el daño cuando se rompen las relaciones.

Hay resultados muy positivos. En el año 2008, Hull en Inglaterra, una ciudad con grandes carencias económicas, de un cuarto de millón de habitantes, que la BBC llamó “el peor lugar para vivir en el Reino Unido”, decidió capacitar a todas las personas que trabajaban con los jóvenes y sus familias en el uso de las prácticas restaurativas, incluyendo los servicios sociales, la policía, las escuelas y otras organizaciones locales. Aunque el programa sigue en curso, Hull ha tenido ya resultados notables en una variedad de indicadores sociales: disminución del número de suspensiones, expulsiones y mala conducta escolar, reducción del ausentismo de alumnos y profesores, mejoras en los puntajes obtenidos en los exámenes en las escuelas, así como reducción significativa en la cantidad de delitos cometidos.

Si bien el IIRP (www.iirp.edu) tiene casi dos décadas de experiencia ayudando a otros a implementar prácticas restaurativas, una iniciativa como ésta debe involucrar activamente a las partes interesadas locales. Por ello, en la iniciativa de convertir Barrios Altos en una zona restaurativa, el ILAPR y la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), en colaboración con organizaciones de base locales, planean capacitar a las agencias de servicios infantiles y de familia, a la policía, las iglesias, las escuelas, a los padres y a quienquiera que trabaje con jóvenes y sus familias en este barrio.

El enfoque de la Zona Restaurativa es único. Las prácticas restaurativas se basan en la convicción de que ya tenemos profesionales compasivos y competentes, residentes adultos y líderes comunitarios en Barrios Altos que se beneficiarían adoptando un enfoque unificado y consistente que pueda mejorar el desempeño y la conducta entre los jóvenes, en casa, en la calle y en la escuela, en la ciudad.

De este modo desarrollamos una alternativa preventiva frente al delito juvenil, fortaleciendo a la comunidad, apoyando su cohesión, empoderándola, incorporándole habilidades para enfrentar situaciones de conflicto. La red comunitaria así constituida, será el mejor amortiguador frente a las dificultades que empujan a los jóvenes a seguir una ruta de violencia.